

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 178, DE 8 DE JUNIO DE 2015, QUE SUSTITUYE TEXTO DE LA RESOLUCIÓN N° 115, DEL AÑO 2012, AMBAS DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE INCENTIVO AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, EN SENTIDO QUE INDICA

RESOLUCIÓN N° 84/

SANTIAGO, 14 DE JUNIO DE 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, en el entonces Ministerio del Interior; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1-18.359, de 1985, del entonces Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Ley N° 21.289, sobre Presupuesto del Sector Público del año 2021; en la Resolución N° 178, de 8 de junio de 2015, que Sustituye el Texto de la Resolución N° 115, del año 2012, que Reglamenta el Procedimiento de Distribución de los Recursos del Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal, ambas de esta Subsecretaría; en el Decreto N°559, del 21 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra en el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, y las Resoluciones N° 7, del año 2019 y N° 16, del año 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Programa 03, del Presupuesto de esta Subsecretaría, denominado, "Programas de Desarrollo Local, considera en el Subtítulo 33, Ítem 03, la Asignación 110, "Municipalidades (Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal), regulada por la Glosa 05, que señala "La aplicación de estos recursos, se regirá por lo dispuesto en la Resolución N°178 de 2015 de esta Subsecretaría que establece el procedimiento de distribución del Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal y sus modificaciones". Agregando que "Las modificaciones que se realicen a la Resolución antes mencionada deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos."



=====

TOMADO RAZÓN
Fecha : 30/06/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====

2.- Que, conforme dispone el artículo tercero de la Resolución N° 178, de 2015, de esta Subsecretaría, que establece el procedimiento de distribución del Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal, dicha distribución se efectúa evaluando el comportamiento de ciertos indicadores de gestión en relación al año anterior a la anualidad en que se realiza el cálculo, siendo tales: deuda previsional; reportabilidad a la Contraloría General de la República; eficacia en el cobro de las patentes municipales; gestión de ingresos en relación a gastos de funcionamiento; y responsabilidad en la presupuestación de ingresos de gestión municipal. En relación al indicador transparencia municipal, se considera la evaluación de cumplimiento del año anterior al del cálculo, efectuada por el Consejo para la Transparencia y respecto al indicador de responsabilidad en la entrega de información solicitada por Subdere en el marco de la Ley N° 19.602, asimismo se atiende a la información del año anterior.

3. Que, las medidas adoptadas a partir del año 2020, para enfrentar la situación de emergencia sanitaria que enfrenta el país, a causa del COVID-19, tales como, cuarentenas y la dictación de normas dirigidas a postergar el cumplimiento de obligaciones vinculadas a ingresos municipales, ha afectado en forma importante las finanzas municipales y asimismo, el normal desarrollo de sus funciones institucionales. A modo de ejemplo en materia legal, cabe señalar que mediante la Ley N°21.207, se dispusieron diversas medidas tributarias y financieras destinadas a apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas, entre las cuales se facultó a los alcaldes a postergar las fechas de pago de las patentes municipales consagradas en el decreto N°2.385, de 1996, del entonces Ministerio del Interior; que por la Ley N°21.222, se prorrogó por un año las licencias de conducir que expiraron durante el año 2020; que por otra parte, la Ley N°21.223 prorrogó el plazo para la renovación de los permisos de circulación correspondientes al año 2020, y mediante el Decreto N°301, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad, se autorizó a los alcaldes de las comunas afectadas por catástrofe para que, previo acuerdo del concejo municipal respectivo, pudieran por una sola vez, prorrogar el pago de las patentes otorgadas en conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.925, cuyo valor para el segundo semestre no hubiera sido pagado al 31 de julio de 2020, en dos cuotas, iguales y reajustadas. La primera cuota a pagarse junto con el pago que corresponda al primer semestre de 2021 y, la segunda, junto al pago que corresponda al segundo semestre de 2021. Lo anterior

4. En consecuencia, la aplicación de los indicadores que establece el artículo tercero de la Resolución N° 178, del año 2015, para determinar el monto que les corresponderá a los respectivos municipios con cargo al Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal del año 2021, en base a la información disponible para cada uno de ellos del año 2020, afectada por las razones expuestas precedentemente, impiden que se pueda evaluar adecuadamente a los municipios, especialmente en variables como eficacia en el cobro de patentes, oportunidad en el envío de información o en la relación de ingresos v/s gastos de funcionamiento, lo que hace necesario determinar un modo alternativo para distribuir los recursos FIGEM 2021, sin afectar negativamente a los municipios por externalidades no atribuibles a su desempeño.

5.- Por tanto, mediante el presente acto administrativo, se modifica para el año 2021, el año de la información relativa a los indicadores a que se refiere el artículo tercero, a considerar para efectos de aplicar las fórmulas de cálculo que determina el artículo 7°, de la Resolución 178, de 2015, de esta Subsecretaría..



RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO.- MODIFÍQUESE la Resolución N° 178, de 2015,- de esta Subsecretaría, que establece el procedimiento de distribución del Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en el sentido de incorporar la siguiente disposición transitoria:

“Artículo Transitorio.- Para la distribución de los recursos del Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal, considerado en el Presupuesto del año 2021, de esta Subsecretaría, la aplicación de los indicadores a que se refiere el artículo tercero de esta resolución, atenderá a la información disponible del año 2019.”.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE



MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR
Subsecretario de Desarrollo Regional
y Administrativo



PMH/CAS/PCM/JHN
DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete SUBDERE.
- Dirección de Presupuestos.
- División de Municipalidades
- Fiscalía.
- Of. Partes SUBDERE.



=====

TOMADO RAZÓN
Fecha : 30/06/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====